

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 263

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A OTORGAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA, DE UN LOCAL EN EL CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL BARRIO HATO NUEVO DE GUAYNABO A CABRERA & NUÑEZ, C.S.P.

- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo es dueño en pleno dominio del inmueble donde ubica el Centro de Diagnostico y Tratamiento del Barrio Hato Nuevo de Guaynabo, donde se ofrecen diversos servicios relacionados con la salud.
- POR CUANTO : La presente Administración Municipal esta verdaderamente comprometida en ofrecer a los habitantes de Guaynabo unos servicios de salud de excelencia.
- POR CUANTO : Cabrera & Núñez, C.S.P. es un profesional de la salud certificado.
- POR CUANTO : La población del Barrio Hato Nuevo esta carente de los servicios de cirugía dental y necesita con urgencia la prestación de os referidos servicios.
- POR CUANTO : La sección 4461 de la Ley Numero 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos, dispone que: "Cuando el interés publico así lo requiera, el Municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta publica".
- POR CUANTO : Conviene a los mejores interés del Municipio el arrendar un local de 321.00 pies cuadrados en el Centro de Diagnostico y Tratamiento del Barrio Hato Nuevo a Cabrera & Núñez, C.S.P. para que puedan ofrecer los mejores servicios de salud dental a la población del Barrio Hato Nuevo.
- POR CUANTO : Es necesario que se exima del requisito de Subasta Publica para el arrendamiento del referido local a Cabrera & Núñez, C.S.P. a los fines de que pueda ofrecer los referidos servicios de salud dental a la población del Barrio Hato Nuevo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 28 DE JUNIO DE 2010.

Sección 1ra. : *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o a su representante autorizado a otorgar un contrato de arrendamiento de un local de 321.00 pies cuadrados en el Centro de Diagnostico y Tratamiento del Barrio Hato Nuevo a Cabrera & Núñez C.S.P., libre del requisito de Subasta Publica.*

Sección 2da. : *La vigencia del contrato será por el término de tres (3) años, con derecho a renovarlo por un término adicional de tres (3) años, bajo los términos y condiciones que se negocien a la fecha de la renovación.*

Sección 3ra. : *El arrendatario pagará al Municipio el canon de arrendamiento de la siguiente manera:*

DISPENSARIO	CABIDA	CANON	RENTA ANUAL	RENTA MENSUAL
HATO NUEVO	321.00 p.c.	\$11.00 p.c.	\$3,531.00	\$294.25

Sección 4ta. : *El Municipio proveerá cierto equipo medico y de oficina y el arrendatario será responsable de mantener el mismo en buenas condiciones. Cuando algún equipo se encuentre en estado inservible el arrendatario remitirá el mismo al Municipio. El restante equipo será provisto por el arrendatario, quien podrá remover el mismo una vez concluya el arrendamiento, asumiendo el costo de los daños que pudiera causar la remoción.*

Sección 5ta. : *El arrendatario no podrá subarrendar, ni darle un uso distinto al local arrendado, a no ser que obtenga por escrito el consentimiento del arrendador.*

Sección 6ta. : *Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de Julio de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 263, Serie 2009-2010, 54 aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria del día 28 de junio de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Guillermo Urbina Machuca
Juanita Lebrón Román
Lourdes Capetany Figueroa
Carmen Báez Pagán
Miguel Negrón
Esther Rivera Ortiz
Omar Llopiz Burgos

Carlos M. Santos Otero
Omar Llopiz Burgos
Ramón Ruiz Sánchez
Sara Nieves Díaz
Aída Márquez Ibáñez
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Juan Berrios Arce

Voto abstenido del Hon.
Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de julio de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 9 de del mes de julio de 2010.

F.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.3600 Fax 787-287-1058

"Forjando Nuestro Futuro"